REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

7

RESOLUCION No. 08.Q.IJ. 2954

MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio del 2008, que contiene el Poder que AGIP OIL ECUADOR B.V. confiere al señor Silvano Alborguetti de nacionalidad italiana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.08.139 de 25 de julio del 2008, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en el Artículo Tercero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de AGIP OIL ECUADOR B.V., de 6 de mayo de 1998; y, siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización y esta resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 3 [illegible] 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce

PVF/mfc
T. 23196
Exp. 86185

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 07 OCT 2008.

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO - ECUADOR

MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS
República del Ecuador

0000008

RAZON: Siento por tal, la escritura pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la compañía **AGIP OIL ECUADOR BV.**, confiere al señor Silvano Alborguetti, Protocolizada ante la Notaria Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio del 2008, y la Resolución No. 08.Q.IJ. 2954 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 30 de julio del 2008, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 3666, Tomo 139, el 08 de octubre del 2008, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho a folios **0003507** al **0003520**.-Certifico

Quito, 17 de octubre del 2008

Dr. Juan Carlos Pérez Martínez
COORDINADOR DE TRÁMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS